



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**VISTO:**

El TAE A-01-00039421-8/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TAE citado en el Visto, la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de esta Ciudad Autónoma, solicitó el reintegro de gastos erogados correspondientes a la realización del Plenario de los Jueces de Cámara, realizado el pasado 26 de diciembre, según se detalló en la documentación que obra como Adjunto 208325/24.

Que el artículo 8° del Anexo A de la Resolución CM N° 167/2022, establece que *“Los fondos serán depositados por la Dirección General de Programación y Administración Contable, previa emisión de la orden de pago correspondiente en una cuenta abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires. De no contarse con los fondos depositados al momento de realizar el gasto, los mismos deberán tramitarse como un reintegro de gastos.”*.

Que por su parte, el inciso b) del artículo 9° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2022, establece que le corresponde a esta Secretaría, *“Aprobar, excepcionalmente, reintegros de gastos fundados en motivos asimilables a los del presente régimen.”*.

Que en tal entendimiento, y toda vez que la dependencia en cuestión no disponía de fondos suficientes para cubrir los gastos del Plenario de la Cámara, realizado el 26 de diciembre del corriente año, resulta procedente reintegrar el monto total de los gastos efectuados, conforme la mencionada Resolución CM.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP) y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el

control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con competencia en la ejecución del presupuesto asignado a las actividades comunes a las ramas del Ministerio Público, de acuerdo al programa presupuestario correspondiente (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en observancia de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y lo establecido en el Anexo A del Régimen General para la Asignación de Fondos, aprobado por la Resolución CM N° 167/2022, la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó la debida intervención, verificó los comprobantes que obran en autos, y realizó la afectación preventiva del gasto (v. Informe N° 4204/24 y Adjunto 211446/24).

Que es preciso remitirse al análisis jurídico efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Consejo de la Magistratura, a través de su Dictamen DGAJ N° 13456/2024, toda vez que resulta aplicable por el objeto del presente acto.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 167/2022;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el reintegro de gastos por el monto de pesos cuarenta y cinco mil cuatrocientos quince (\$45.415.-) a favor del Dr. Carlos Martin Debrabandere, Secretario General de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

